

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DE LA  
XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, SL**

**Expediente 9/2020**

**ÍNDICE**

**1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 1.1) Definición del objeto del acuerdo marco
- 1.2) Necesidad e idoneidad
- 1.3) Presupuesto base de licitación del acuerdo marco
- 1.4) Existencia de crédito
- 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas
- 1.6) Valor estimado del acuerdo marco
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco
- 1.8) Perfil de contratante
- 1.9) Presentación de propuestas
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, profesional o técnica y otros requisitos
- 1.11) Criterios de adjudicación
- 1.12) Criterios de desempate
- 1.13) Plazo para la adjudicación
- 1.14) Variantes
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas

1.16) Garantía provisional

1.17) Garantía definitiva

1.18) Presentación de documentación

1.19) Formalización del acuerdo marco

**2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

3.1) Derechos y obligaciones de las partes del acuerdo marco y de los contratos basados

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

3.5) Revisión de los precios de los contratos basados

3.6) Penalidades de los contratos basados

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

3.10) Subcontratación de los contratos basados

3.11) Confidencialidad de la información del acuerdo marco y de los contratos basados

3.12) Régimen jurídico de la contratación del acuerdo marco y de los contratos basados

- 3.13) Notificaciones y uso de medio electrónicos
- 3.14) Obligaciones sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista
- 3.15) Seguros
- 3.16) Lugar de prestación de los contratos basados
- 3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados
- 3.18) Protección de datos de carácter personal
- 3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados
- 4) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**
  - 4.1) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco / del contrato basado
  - 4.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado
  - 4.3) Facultad de la XAL sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio
  - 4.4) Información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo
  - 4.5) Propiedad de los trabajos de los contratos basados
- Anexo 1:** Modelo de declaración responsable procedimiento abierto
- Anexo 2:** Modelo de oferta económica
- Anexo 3:** Tarifas publicadas vigentes de los medios de comunicación propuestos
- Anexo 4:** Tarifas Flaix fm

## **1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **1.1) Definición del objeto del acuerdo marco**

El presente acuerdo marco, promovido por la Gerencia de la XAL, tiene por objeto la selección de una única empresa para la prestación de los servicios de gestión para la inserción de publicidad de la Xarxa Audiovisual Local, SL en medio impreso, radio y medios digitales.

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos de servicios basados en este acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que se les aplicarán.

Se justifica la decisión de no dividir la presente contratación en lotes dado que la división en lotes comportaría una ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa para el órgano promotor desde un punto de vista técnico, económico y medioambiental.

El Código CPV que corresponde es 79341200-8 (Servicios de gestión publicitaria).

### **1.2) Necesidad e idoneidad**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, de los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

### **1.3) Presupuesto base de licitación del acuerdo marco**

El presupuesto base de licitación del acuerdo marco se fija en la cantidad anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000.-€), IVA INCLUIDO.

El IVA que corresponde aplicar es del 21% y asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000.-€).

Presupuesto IVA excluido	% IVA
1.000.000	210.000

El desglose del presupuesto base de licitación del acuerdo marco para los costes es el siguiente:

<b>Costes directos</b>	<b>Euros</b>
Costes salariales	61.940 €
Espacios publicitarios	888.060 €
<b>TOTAL</b>	<b>950.000 €</b>
<b>Costes indirectos</b>	
Gastos generales de estructura	28.000 €
Beneficio industrial	22.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.000 €</b>
<b>TOTAL DE COSTES (directos + indirectos):</b>	<b>1.000.000 €</b>

El convenio colectivo de referencia para los trabajadores que presten servicios en relación a este contrato es el del sector de empresas de publicidad: Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo en materia salarial para 2018 del Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad. *Boletín oficial del Estado* núm. 142, de 12 de junio de 2020.

En cambio, los salarios de mercado de este sector de actividad son muy superiores a los establecidos en el convenio citado. Así pues, los costes indicados están calculados tomando como base las condiciones del mercado y el conocimiento propio basado en la experiencia de contratos previos con el mismo objeto que el presente contrato.

La estimación de los costes salariales se ha calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras, sin hacer distinción de género, que se considera habitual para este tipo de encargo con las siguientes categorías profesionales:

<b>Estimación salarial</b>	<b>Retribución anual</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Coste salarial</b>
<b>Categoría profesional</b>			
Director de	65.000,00	5%	3.250,00

Medios			
Jefe de Planificación	40.000,00	10%	4.000,00
Planificador de Medios	30.000,00	50%	15.000,00
Ejecutivo de cuentas junior	20.000,00	50%	10.000,00
Responsable de Medios Digitales	50.000,00	20%	10.000,00
Planificador Digital	25.000,00	30%	7.500,00
Jefe de Compras	45.000,00	20%	9.000,00
Comprador de Medios	20.000,00	10%	2.000,00
Oficial Administrativo	20.000,00	5,95%	1.190,00
<b>TOTAL</b>	<b>315.000,00</b>		<b>61.940 €</b>

Para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas, de acuerdo con el gasto de los ejercicios anteriores y la proyección futura prevista, se estima los siguientes volúmenes de contratación:

	Tipo de medio	
	Medio impreso	375.000 €
	Medios digitales	375.000 €
	Radio	250.000 €
<b>Total</b>		<b>1.000.000 €</b>

El presente presupuesto no supone una obligación de gasto dado que se determinará en función de los contratos basados (campañas específicas de publicidad) que realmente se lleven a cabo.

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto anual derivado de los contratos basados en el acuerdo marco de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000.-€) IVA incluido, se imputará con cargo a la partida de acciones de audiovisuales, patrocinios y difusión de los años 2020 y 2021 de la XAL, con la condición suspensiva que para el citado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

#### **1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas**

**Sobre la duración:** El acuerdo marco tendrá una duración de un (1) año a contar desde la formalización del contrato.

**Sobre la prórroga:** El acuerdo marco será prorrogable anualmente de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluyendo las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años (1 + 1 + 1).

La prórroga será obligatoria para la empresa cuando a esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del acuerdo marco.

#### **1.6) Valor estimado del acuerdo marco**

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.-€), IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>VEC</b>
2020 – 2021 (vigencia inicial)	1.000.000
2021 - 2022 (posible prórroga)	1.000.000
2022 – 2023	1.000.000

(posible prórroga)	
<b>TOTAL</b>	3.000.000

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco**

El acuerdo marco, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeto a la regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, la XAL publicará el anuncio de licitación en su perfil de contratante: [https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=14543373](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=14543373), el cual está incorporado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **1.9) Presentación de propuestas**

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicado en el anuncio de la licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital**, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en el perfil del contratante indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml)

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil del contratante.

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

La documentación se deberá presentar en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente en dos sobres, en los términos siguientes:

### **SOBRE A**

Contendrá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo del documento único de contratación (DEUC).
- **Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como a **anexo al PCAP**.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas y permanecer en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Conforme al artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

#### **ADVERTENCIA**

**La documentación que contiene el sobre precedente no puede incluir ningún tipo de información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la propuesta de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.**

### **SOBRE B**

Contendrá la propuesta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 2 y en relación con las tarifas relacionadas al Anexo 3.

Las empresas deberán mejorar los descuentos mínimos sobre los precios máximos para los medios digitales o las tarifas publicadas vigentes para el resto de medios, referenciadas al anexo 3 de este pliego que se detallarán seguidamente en función del tipo de medio donde se haya que inserir la publicidad y de acuerdo con las indicaciones siguientes:

- **Descuentos mínimos:** son los descuentos mínimos que aplicarán las empresas sobre las tarifas publicadas vigentes en el momento de hacer la petición del servicio y que podrán incrementar en el momento de presentar su oferta.
- Comisión de agencia máxima que se aplicará, que deberá ser la comisión de agencia máxima a aplicar en los contratos basados.

En las ofertas de comisión de agencia, la cifra tiene que incluir todos los conceptos necesarios (descuento de negociación, descuento de agencia, cargos, comisión de agencia,...) para que sea un precio final, IVA excluido. En el caso de ofertas de descuento mínimo será un porcentaje que, descontado del precio de tarifa, dará un precio, IVA excluido.

Los descuentos mínimos sobre las tarifas son aplicables a todos los formatos, días de la semana y ediciones de los otros soportes no descritos en cada medio.

#### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, profesional o técnica y otros requisitos**

El licitador deberá cumplir con las condiciones siguientes:

Disponer de la solvencia siguiente:

La empresa licitadora deberá contar con la **solvencia económica y financiera** siguiente:

Medios:

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de la presentación de ofertas.

Importe mínimo:

Volumen anual de negocios: 1.500.000.-€ en alguno de los tres ejercicios nombrados.

Acreditación documental:

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En el supuesto que el empresario individual no estuviera obligado a legalizar sus libros en el Registro Mercantil, deberá acreditar el volumen anual de negocios mediante una declaración firmada con los justificantes de sus operaciones durante ese año.

También tiene que contar con la solvencia **técnica o profesional:**

Medios:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya el objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo:

En esta relación tienen que constar un mínimo de servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 700.000 € en uno de los tres (3) ejercicios citados.

Acreditación documental:

Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos servicios o, en ausencia de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta en el momento de considerar cual es la mejor propuesta en relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

- **Criterios evaluables de forma automática (100 %)**

Se valorará tanto la comisión de agencia como el porcentaje de descuento que se ofrezca sobre el precio de las tarifas publicadas vigentes de cada tipo de medio (o precios máximos para los medios digitales – Anexo 3).

#### **1. Porcentaje de descuento sobre las tarifas publicadas vigentes para cada tipo de medio o precios máximos (hasta 80 puntos)**

La oferta económica consistirá en descuentos sobre los precios de las tarifas publicadas vigentes para cada tipo de medio, o precio máximo para los medios digitales establecidos en el **Anexo 3**. Se propondrán descuentos para cada tipo de medio y en aquello en los que se omitan se entenderá un descuento del 0%.

Los porcentajes de los descuentos ofertados serán los mínimos aplicables durante la vigencia del Acuerdo Marco e independientes de los formatos, posición o segmentaciones que se usen.

Se valorará cada apartado con la puntuación que a continuación se especifica:

<b>Porcentajes de descuento (máximo de 80 puntos)</b>	
<b>Tipo de medio</b>	<b>Puntos</b>
Descuento en medios impresos	Hasta 30
Descuento en radios	Hasta 20

Descuento en medios digitales	Hasta 30
-------------------------------	----------

Las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

Los licitadores deberán detallar el descuento mínimo que ofrecen por cada tipo de medio y deberán rellenar la totalidad de las casillas del modelo de oferta económica.

Para determinar la puntuación que consiguen las ofertas en cada uno de los apartados se atenderá al descuento ofrecido por el licitador en este apartado.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ningún descuento y se otorgará la máxima puntuación prevista en el apartado al mayor descuento ofertado en el apartado, distribuyéndose el resto de los puntos de forma proporcional a las ofertas realizadas por cada licitador.

La fórmula matemática es la siguiente:

$$V_i = \frac{O_i}{O_m} * V_{max}$$

$V_i$ : Puntuación otorgada al licitador en el apartado.

$O_i$ : Porcentaje de la oferta del licitador en este apartado.

$O_m$ : Porcentaje de la oferta que ofrezca mayor descuento en este apartado.

$V_{max}$ : Puntuación máxima alcanzable en este apartado.

La puntuación total obtenida por la oferta resultará de sumar los puntos obtenidos por la misma en cada una de los apartados.

## 2. Comisión de agencia (hasta 20 puntos)

El importe de la comisión será de entre el 0% y el 5%. La comisión máxima que se puede ofrecer es del 5%. No serán admitidas las ofertas que presenten un porcentaje superior al 5%. Se deberá expresar obligatoriamente un único porcentaje para el conjunto de los medios indicados en la oferta económica. Serán rechazadas las ofertas que indiquen más de un porcentaje. Quedarán excluidas las ofertas que no indiquen el porcentaje a aplicar.

Las ofertas se valorarán de la siguiente forma: 0 puntos a las ofertas que igualen el porcentaje máximo de comisión del 5% y el máximo establecido por el criterio a la oferta que ofrezca un menor porcentaje de comisión, puntuando proporcionalmente al resto.

La fórmula matemática es la siguiente:

$$V_i = \frac{C_{max} - O_i}{C_{max} - O_m} * V_{max}$$

$V_i$ : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i).

$O_m$ : Porcentaje de la oferta que ofrezca menor comisión.

$O_i$ : Porcentaje de la oferta del licitador.

$V_{mx}$ : Puntuación máxima alcanzable.

$C_{max}$ : Comisión máxima que se puede ofrecer.

En cualquier caso, la XAL se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios indicados o declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 LCSP.

### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de empate en las propuestas, los criterios para el desempate serán los establecidos por la Ley.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar a partir de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal en su conjunto, son los siguientes:

Deberán concurrir de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Cuando en el criterio referido al porcentaje de descuento sobre las tarifas publicadas vigentes para cada tipo de medio o los precios máximos para los medios digitales se ofrezca una media de descuento superior al 75%.
- Cuando en el criterio referido a la comisión de agencia se obtenga una puntuación igual o superior a 15 puntos.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de una garantía provisional de acuerdo con lo que dispone el artículo 106 LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

No procede la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107 LCSP, según la justificación que consta en el expediente.

### **1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contando desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Presentar los siguientes documentos:

- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante el DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad y la escritura de constitución o adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes nombradas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la citada inscripción les sea exigible. En el caso que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la XAL.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la XAL disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de las circunstancias consignadas en la declaración o declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

El licitador propuesto como adjudicatario, en caso que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado,

quedarà exento de presentar la documentación si consta en alguno de estos Registros.

En el caso de no presentar la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del acuerdo marco**

El acuerdo marco se formalizará conforme lo que dispone el artículo 153 LCSP.

Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, los adjudicatarios se obligan a formalizarlo mediante un documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales contando desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del acuerdo marco.

Si, por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo indicado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DEL LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

El expediente de la contratación basada en el acuerdo marco se inicia y se configura en los siguientes términos:

1. Incorporación de la siguiente documentación

Encargo donde se especifique el objeto específico del contrato basado. En estos encargos, se detallarán todas las características de la campaña publicitaria a llevar a cabo en cada contrato basado.

2. Consulta por escrito a la empresa contratista

El departamento de comunicación de la XAL o el servicio que lo requiera remitirá el encargo a la empresa contratista con el fin que valore o mejore la viabilidad del encargo y haga el presupuesto correspondiente.

3. Presentación por escrito de la oferta

El contratista enviará en un plazo de 48 horas el presupuesto correspondiente a la campaña solicitada.

4. Valoración de la oferta

La XAL aceptará el presupuesto o preparará un nuevo encargo más ajustado a sus necesidades.

5. Publicación de la adjudicación del contrato basado

Trimestralmente la XAL publicará en el perfil del contratante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

Los precios ofrecidos por el contratista en el acuerdo marco tienen un carácter de máximo, motivo por el cual siempre se podrán mejorar en los contratos basados en el acuerdo marco (encargos). En cualquier caso, el contratista está obligado a comunicar a la XAL cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar que fuera de aplicación a los servicios objeto de este acuerdo marco.

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**3.1) Derechos y obligaciones de las partes del acuerdo marco y de los contratos basados**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la XAL, a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad e integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- Facilitar a la XAL la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a la XAL las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y pueden poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal de servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios del libre mercado y de la concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la XAL la variación de las circunstancias en base a las cuales fue seleccionado.

- La formalización del acuerdo marco no comporta para la XAL ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos basados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones y/o habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con el que se haya formalizado el acuerdo marco deberá nombrar a una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la XAL en calidad de representante de dicha empresa.

### **3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco**

De acuerdo con el artículo 202.2 LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por parte de la empresa licitadora de una de las condiciones que se enumeran a continuación:

- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista, en los primeros quince días hábiles posteriores a la fecha de formalización del contrato, presente el plan de igualdad entre hombres y mujeres que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato y en caso que no esté obligada legalmente a la presentación de este plan, deberá informar sobre las medidas aplicables alternativamente.

A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista garantice que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para hombres y mujeres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

### **3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de la normativa aplicable.

No se prevé la modificación del acuerdo marco.

Los contratos basados en el acuerdo marco en ningún caso podrán introducir modificaciones sustanciales respecto a lo fijado en el propio acuerdo marco.

### **3.4) Régimen de pago de los contratos basados**

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que promueven la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Durante el plazo de vigencia del contrato, la XAL encargará la inserción de determinadas campañas de publicidad con cargo el gasto máximo de la contratación, las cuales serán facturadas a su finalización. El importe de cada campaña publicitaria ejecutada en base a los precios y descuentos ofertados, se abonará, previa presentación de factura, con indicación de los servicios prestados y el IVA correspondiente, a 30 días de la fecha de recepción de la factura siempre y cuando esta haya sido presentada antes del día 10 del mes siguiente al servicio objeto de contratación. Se establece el día 5 como único día de pago mensual. En la factura se detallará el importe correspondiente al IVA.

### **3.5) Revisión de precios de los contratos basados**

No se admite la revisión de precios.

### **3.6) Penalidad de los contratos basados**

En caso que la XAL opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- Por incumplimiento del plazo total o parcial en la publicación de las campañas publicitarias encargadas por la XAL (no publicación de los anuncios, cuñas o videos en las fechas pactadas en el contrato basado), se impondrá una penalidad de la proporción de 0.60.-€ por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.
- Por otros incumplimientos, con un límite del 10 % del precio del contrato, por cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento.

Se entiende por cumplimiento defectuoso la ejecución de campañas de forma incompleta o de forma diferente a la determinada en cada una de los contratos basados. Por ejemplo: la inserción en medios diferentes que los planificados en los contratos, un número inferior de impactos, etc.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir los citados pagos.

En el supuesto que el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución donde no esté prevista una penalidad o esta no cubra los daños causados a la XAL, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados**

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, los siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de la causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones principales siguientes:
  - a) Retrasos reiterados en la prestación del servicio (retraso en las fechas previstas por la XAL en la difusión de las campañas publicitarias fijadas en los contratos basados).

### **3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados**

No se establece ningún plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se deberá formalizar mediante el correspondiente documento acreditativo.

### **3.9) Plazo de garantía de los contratos basados**

Excepcionalmente, no se fija un plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

### **3.10) Subcontratación de los contratos basados**

No se admite la subcontratación, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación.

### **3.11) Confidencialidad de la información del acuerdo marco y de los contratos basados**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, de entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

### **3.12) Régimen jurídico de la contratación del acuerdo marco y de los contratos basados**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como para el resto de la normativa legal aplicable.

Esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de la LCSP, tiene carácter privado al tratarse de contratos celebrados por un poder adjudicador que no reúne la condición de administración pública. Su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en el art. 317 de la LCSP y sus efectos y extinción se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 319 de la LCSP.

### **3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco así como de los contratos basados ser realizarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorci de l'Administració Oberta de Catalunya (AOC)

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en el caso que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será realizado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica de la XAL:

[http://www.xal.cat/notificacions\\_electroniques/](http://www.xal.cat/notificacions_electroniques/)

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido al contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil del Contratante.

### **3.14) Obligaciones sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, fiscal, de protección de datos personales tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **3.15) Seguros**

No es procedente.

### **3.16) Lugar de presentación de los contratos basados**

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato es la sede del contratista.

### **3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados**

Se nombra responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, al gerente de la XAL.

El responsable del acuerdo marco no podrá, en ningún caso, no por cuenta propia o ni por cuenta ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en cuyo capital ese o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior el 10 % o sean administradores.

### **3.18) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantías de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	XARXA AUDIOVISUAL LOCAL, SL  RECINTE Maternitat. Pavelló Cambó. Trav. De les Corts, 131. 08028 BARCELONA
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>SERVEISJURIDICS@LAXARXA.CAT</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa del procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicadas en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que donde se encuentra el perfil del contratante de la XAL. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.  No se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos subministrados.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales, comunicándose a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:serveisjuridics@laxarxa.cat">serveisjuridics@laxarxa.cat</a>  <u><a href="#">Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de</a></u>

	<p><a href="#">datos personales que le conciernen infringe el RGPD.</a></p> <p><a href="#">Siendo en Cataluña APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a></a></p>
--	---

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente de la XAL.

En el caso que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto a los datos e informaciones a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la XAL.

En el caso que posteriormente resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y la XAL establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados**

No es procedente.

## **4) DATOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

#### **4.1) Sistema de determinación del precio del *acuerdo marco/del contrato basado***

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a unidades de ejecución.

#### **4.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado**

La XAL se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción, por los medios siguientes:

- El responsable del contrato podrá revisar el servicio recibido, comprobando la coincidencia entre el servicio adjudicado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regulen esta contratación.

#### **4.3) Facultad de la XAL sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que van a servir de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la XAL informará al contratista y este deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la información y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en los supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

#### **4.4) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No es procedente.

#### **4.5) Propiedad de los trabajos de los contratos basados**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la XAL.

Barcelona, 24 de junio de 2020

Lluís Garriga Paituví  
Consejero Delegado  
**Xarxa Audiovisual Local, SL**

## ANEXO 1

**<indicar objeto del acuerdo marco y núm. de expediente >**

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

### A INSERIR EN EL SOBRE A

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo .../o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada a..... calle ....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm.. .. )*, opta a la contratación relativa a (*consignar objeto del acuerdo marco y lotes, en su caso*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que, en caso que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se tiene que indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos.
- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos.

<p><i>En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se deberá definir por referencia a las condiciones de solvencia</i></p>	
--	--

<i>profesional o técnica.</i>	
-------------------------------	--

- Que, en caso que se trate de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un nombre de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
  - SÍ                       NO                       NO obligado por normativa
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad entre mujeres y hombres.
  - SÍ                       NO                       NO obligado por normativa
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de propuestas previstos en el PCAP.
  - SÍ                       NO
- En lo que respecta al Impuesto de Valor Añadido (IVA) la empresa:
  - Está sujeta al IVA.
  - Está no sujeta o exenta de IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.
- Respeto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.
- Se nombra como a persona/s autorizada/s para recibir el aviso de notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

--	--	--	--

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de avisos de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la XAL para hacer la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quien autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la XAL pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso que formulen ofertas a empresas vinculadas, el grupo empresarial al cual pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)*.

*(Fecha y firma)."*

## ANEXO 2

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., *en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario y ....., en fecha ..... y con el número de protocolo .../o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada en..... calle ....., núm....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm. .. (.....),* conecador/a de las condiciones exigidas para optar al acuerdo marco relativo a (*consignar objeto del contrato y lotes, en caso necesario*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y *(al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares )*, que acepta íntegramente, de acuerdo con la siguiente oferta:

<b>COMISIÓN AGENCIA</b>	% Comisión <sup>1</sup>
	....
<b>DESCUENTO SOBRE PRECIOS DE TARIFAS OFICIALES</b>	Mediana de descuento mínimo <sup>2</sup> .....
<b>Medios impresos</b>	% ....
<b>Radios</b>	% ....
<b>Medios digitales</b>	% .....

<sup>1</sup> El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales

<sup>2</sup> El porcentaje se expresará con un máximo de dos decimales



**XARXA  
AUDIOVISUAL  
LOCAL, SL**

Travessera de les Corts, 131-159  
Recinte Maternitat - Pavelló Cambó  
08028 Barcelona  
Tel. +34 93 508 06 00  
laxarxa@laxarxa.cat  
[www.laxarxa.cat](http://www.laxarxa.cat)

### ANEXO 3

Tarifas publicadas vigentes de los medios de comunicación propuestos	
Medios impresos	Links
La Vanguardia	<a href="https://d2xcuvj0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/Tarifas-Papel_2020.pdf">https://d2xcuvj0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/Tarifas-Papel_2020.pdf</a>
El Periódico de Catalunya	<a href="http://presentaciones.grupozeta.es/Tarifas/TarifasPrensaInformacion_ZGM_2018.pdf?_ga=2.19667131.2071682995.1583837702-1427669319.1583837702">http://presentaciones.grupozeta.es/Tarifas/TarifasPrensaInformacion_ZGM_2018.pdf?_ga=2.19667131.2071682995.1583837702-1427669319.1583837702</a>
El País	<a href="https://editor.prisabs.com/uploads/2020/05/elpais-tarifas2020pdf_1.pdf">https://editor.prisabs.com/uploads/2020/05/elpais-tarifas2020pdf_1.pdf</a>
Ara	<a href="https://www.ara.cat/bbtfile/9999_20200122SB942E.pdf">https://www.ara.cat/bbtfile/9999_20200122SB942E.pdf</a>
El Punt Avui	<a href="https://www.elpuntavui.cat/elements/docs/marqueting/tarifas-publicitat/2020-Tarifas_ELPUNTA/UI_CAT.pdf">https://www.elpuntavui.cat/elements/docs/marqueting/tarifas-publicitat/2020-Tarifas_ELPUNTA/UI_CAT.pdf</a>
El Mundo	<a href="http://unidadeditorial.com/marketing/tarifas/paginas/prensa/elmundo/ediciones/edicion-cat.html">http://unidadeditorial.com/marketing/tarifas/paginas/prensa/elmundo/ediciones/edicion-cat.html</a>
ABC	<a href="https://static.abc.es/tarifas/Tarifas%202020%20definitivas.pdf">https://static.abc.es/tarifas/Tarifas%202020%20definitivas.pdf</a>
La Razón	<a href="https://publicidadlarazon.s3.eu-west-3.amazonaws.com/Tarifas2019.pdf">https://publicidadlarazon.s3.eu-west-3.amazonaws.com/Tarifas2019.pdf</a>
Otra prensa general de ámbito Cataluña	-
El Mundo Deportivo	<a href="https://d2xcuvj0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/Tarifas-Papel_2020.pdf">https://d2xcuvj0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/Tarifas-Papel_2020.pdf</a>

Sport	<a href="http://presentaciones.grupozeta.es/Tarifas/TarifasPrensaDeportiva_ZGM_2018.pdf?_ga=2.8766773.1220570741.1591609656-1427669319.1583837702">http://presentaciones.grupozeta.es/Tarifas/TarifasPrensaDeportiva_ZGM_2018.pdf?_ga=2.8766773.1220570741.1591609656-1427669319.1583837702</a>
L'Esportiu	<a href="https://www.lesportiudecatalunya.cat/elements/docs/marqueting/tarifas-publicitat/2020-Tarifas_LESPORTIU.pdf">https://www.lesportiudecatalunya.cat/elements/docs/marqueting/tarifas-publicitat/2020-Tarifas_LESPORTIU.pdf</a>
Otra premsa deportiva de àmbit Catalúna	-
20 Minutos	<a href="https://www.bluemedia.es/tarifas/">https://www.bluemedia.es/tarifas/</a>
Otra premsa gratuïta de àmbit Catalúna	-
Premsa econòmica de àmbit Catalúna	-
<b>Rádios</b>	<b>Links</b>
Catalunya Ràdio	<a href="http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf">http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf</a>
Catalunya Informació	<a href="http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf">http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf</a>
Resto de emisoras de la CCMA	<a href="http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf">http://statics.ccma.cat/multimedia/pdf/9/5/1585820541959.pdf</a>
Rac 1	<a href="https://d2xcuvi0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/TARIFAS-RAC1-RAC105-2020-Dic-2019-CAST.pdf">https://d2xcuvi0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/TARIFAS-RAC1-RAC105-2020-Dic-2019-CAST.pdf</a>
Rac 105	<a href="https://d2xcuvi0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/TARIFAS-RAC1-RAC105-2020-Dic-2019-CAST.pdf">https://d2xcuvi0f1yuza.cloudfront.net/2020/03/TARIFAS-RAC1-RAC105-2020-Dic-2019-CAST.pdf</a>
Ser	<a href="https://www.serpublicidad.es/compra-paquetes/c/82g8j72g/">https://www.serpublicidad.es/compra-paquetes/c/82g8j72g/</a>
40 Principales	<a href="https://www.serpublicidad.es/compra-paquetes/c/7j86b1g1/">https://www.serpublicidad.es/compra-paquetes/c/7j86b1g1/</a>

Flaix FM y Flaixbac	Documento anexo 4	
Onda Cero	<a href="https://www.atresmediapublicidad.com/ofertacomercial/radio/oferta-comercial-radio-2020_201912205dfcc86d0cf2585b494f1703.html">https://www.atresmediapublicidad.com/ofertacomercial/radio/oferta-comercial-radio-2020_201912205dfcc86d0cf2585b494f1703.html</a>	
Cope	<a href="https://cope-cdnmed.agilecontent.com/resources/pdf/9/5/1580811808559.pdf">https://cope-cdnmed.agilecontent.com/resources/pdf/9/5/1580811808559.pdf</a>	
Otra radio de ámbito catalán o en catalán	-	
<b>Medios digitales</b>	<b>CPM MÁXIMO (€) Megabanner y robapáginas*</b>	<b>CPM MÁXIMO (€) Pre-roll 20" / Robavideo*</b>
lavanguardia.com	9	16
elperiodico.com	9	16
ara.cat	9	16
naciodigital.cat	9	16
vilaweb.cat	9	16
elpuntavui.cat	9	16
elpais.com	9	16
20minutos.com	9	16
mon.cat	9	16
racocatala.cat	9	16
e-noticies.cat	9	16
catalunyaplural.cat	9	16
elnacional.cat	9	16
crónicaglobal.com	9	16
catalunyadiari.com	9	16

Webs de TVC	9	16
Otros medios digitales en catalán	9	16

Nota(\*): CPM Máximo incluyendo segmentación filtrada para IP Cataluña y con posibilidad de limitación de frecuencia máxima diaria por usuario.

Peso Máximo Megabanner y robapáginas: 50kb

Peso Máximo Pre-Roll/Robavideo: 2 MB

TARIFA FLAIX FM

	TARIFA CUÑA 20" - 2020							MENCIÓN EN DIRECTO - 2020	
	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LÉRIDA	CATALUÑA	BARCELONA
<b>FLAIX MATÍ</b>									
<b>6.00h a 11h</b>	421	325	76	66	25	33	41	589	455
<b>RESTO</b>									
<b>PROGRAMACIÓN</b>	272	214	45	40	15	20	25	381	300
	TARIFA SEGUNDO ADICIONAL - 2020							ANDORRA-CUÑA 20" 2020	
	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LÉRIDA		
<b>FLAIX MATÍ</b>									
<b>6.00h a 11h</b>	21,05	16,25	3,8	3,3	1,25	1,65	2,05		23
<b>RESTO</b>									
<b>PROGRAMACIÓN</b>	13,6	10,7	2,25	2	0,75	1	1,25		22
	<a href="http://WWW.FLAIXFM.CAT">WWW.FLAIXFM.CAT</a>								
<b>VÍDEO PRE-ROLL</b>					100 CPM				
<b>CUÑA PRE-ROLL</b>					70 CPM				
<b>PATROCINIO</b>									
<b>PODCASTS</b>					Consultar				

**TARIFA FLAIXBAC**

**TARIFA CUÑA 20" - 2020**

**MENCIÓN EN DIRECTO -  
2020**

	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LÉRIDA	CATALUÑA	BARCELONA
<b>EL MATÍ I LA MARE... 6h a 11h</b>	541	411	80	70	27	35	44	812	575
<b>RESTO PROGRAMACIÓN</b>	308	244	46	41	15	20	25	432	342

**TARIFA SEGUNDO ADICIONAL - 2020**

**ANDORRA-CUÑA 20" 2020**

	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LÉRIDA	ANDORRA
<b>EL MATÍ I LA MARE... 6h a 11h</b>	27,05	20,55	4	3,5	1,35	1,75	2,2	23
<b>RESTO PROGRAMACIÓN</b>	15,4	12,2	2,3	2,05	0,75	1	1,25	22

[WWW.RADIOFLAIXBAC.CAT](http://WWW.RADIOFLAIXBAC.CAT)

<b>VÍDEO PRE-ROLL</b>	100 CPM
<b>CUÑA PRE-ROLL</b>	70 CPM
<b>PATROCINIO PODCASTS</b>	Consultar

**TARIFA CONJUNTA**

**TARIFA CUÑA 20" - 2020**

**MENCIÓN EN DIRECTO -  
2020**

	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LLEIDA	CATALUÑA	BARCELONA
<b>PRIME TIME 6 a 11h</b>	866	662	140	122	47	61	76	1261	927
<b>RESTO PROGRAMACIÓN</b>	522	412	82	73	27	36	45	732	578

**TARIFA SEGUNDO ADICIONAL - 2020**

**ANDORRA-CUÑA 20"  
2020**

	CATALUÑA	BARCELONA	GERONA	TARRAGONA	EBRO	OSONA	LÉRIDA	
<b>PRIME TIME 6 a 11h</b>	43,3	33,1	7	6,12	2,34	3,06	3,8	41
<b>RESTO PROGRAMACIÓN</b>	26,1	20,6	4,09	3,65	1,35	1,8	2,25	40

